

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Diecinueve (19) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Nulidad de registro civil de nacimiento
Radicado: 63.190.40.89.001.2024.00126.00
Asunto: Auto admite
Demandante: Carlos Alberto Patiño Rendón
Auto Interlocutorio No.: 268

Procede el Despacho a estudiar la procedencia de la admisibilidad de la demanda de la referencia, presentada por intermedio de apoderada judicial, previo el análisis jurídico que se hace a continuación.

Revisada la demanda, esta reúne los requisitos exigidos por el artículo 82, 83 y 578 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Circasia Quindío,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda para proceso de jurisdicción voluntaria – Nulidad de registro civil de nacimiento, instaurado a través de apoderada judicial por Carlos Alberto Patiño Rendón, identificado con C.C. No. 13.197.196.

SEGUNDO: Impartir el trámite dispuesto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese a la Agente del Ministerio Público y córrase traslado por el término de tres (3) días.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada Frecia Salcedo Altamirano, identificada con C.C. No. 31.942.158, portadora de la T.P. No. 356.371 del C. S. Jud., para actuar en representación de la parte actora, en los término y condiciones del poder conferido.

QUINTO: Fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G.P., el día ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m).

Para tal efecto, el despacho evacuará el trámite de la audiencia antes citada, empleando medios electrónicos o tecnologías de la información y la comunicación¹, por lo que no deberá asistir a las instalaciones de este juzgado. Para ello, podrán acceder a través de internet a la plataforma virtual que la Rama Judicial tiene a disposición en el siguiente enlace <https://call.lifesecloud.com/21283715>.

De igual manera, se tendrán como pruebas documentales las adjuntadas con la demanda:

1. Registro civil de nacimiento con serial No. 26731125 de la Notaría Única de Círculo de Circasia, Quindío.
2. Registro civil de nacimiento con serial No. 15616745 de la Notaría Segunda de Círculo de Tuluá, Valle.
3. Copia de la cédula del demandante.
4. Copia del pasaporte No. BD696697 del demandante.

Notifíquese y cúmplase

¹ Ley 2213 de 2022. Art. 7.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770f7446fb6f088a23712594b514b9d7f5d3149671b4c80236e6244bdebb3b95**

Documento generado en 19/04/2024 03:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>